

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2021 – 00094 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA EN RECONVENCIÓN** promovida por **PATROCINIO LÓPEZ VARGAS**, en contra de la **CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.**

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada.

3.- Con ocasión de la facultad conferida al juez de conocimiento mediante el artículo 61 del C.G.P., se procede a integrar el contradictorio con las **PERSONAS INDETERMIANADAS**, que se crean con derecho respecto del bien inmueble objeto de usucapión.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** el emplazamiento de los demandados y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapión conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

¹ Estado electrónico del 18 de mayo de 2022

En cuanto al emplazamiento del extremo demandado por secretaría procedase de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

5.- **Inscríbese** la presente demanda en el folio de matrícula **50S-40067093**

6.- **Ofíciense** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Se reconoce personería al Dr. **RAFAEL GILBERTO GUZMÁN MELO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e7e0880abadedf894566e02385a9bc46baecbc7ff4affa84d21eddf1a463af**

Documento generado en 17/05/2022 08:18:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>